

000037

HURLINGHAM, 10 de junio de 2020

VISTO el Estatuto, las Resoluciones Rectorales Nros. 73/2020 y 75/2020, el Expediente 104/2020 de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N°73 se dispuso el cierre de los edificios e instalaciones de esta Universidad.

Que dicha medida se prorroga mientras continúe el 'aislamiento social, preventivo y obligatorio' dispuesto por el PEN a través del decreto DNU N° 297/2020.

Que asimismo se ha indicado a las dependencias que conforman esta Institución la obligación de adecuar sus procedimientos y modalidades de trámites de forma tal que puedan realizarse bajo forma de teletrabajo.

Que el artículo 8° de la citada Resolución Rectoral N°73 indicó a la SECRETARÍA ACADÉMICA y a las Direcciones de Institutos la obligación de propiciar las medidas necesarias para asegurar las trayectorias académicas de nuestros estudiantes, durante el tiempo que se encuentre suspendida la cursada presencial.

Que en dicho contexto, la Resolución Rectoral N°75 de fecha 03 de abril de 2020 establece la cursada del cuatrimestre académico de manera remota, mediante el dictado de clases virtuales.

Que la misma resolución suspende la promoción directa como alternativa posible de aprobación de las materias, mientras continúen las condiciones de excepcionalidad vigentes.

Que el Consejo Superior ha aprobado por Resolución 023/2020 las adecuaciones excepcionales del régimen académico.

Que se entiende procedente dar conformidad aprobando la modificación temporal del Régimen Académico en contexto del 'aislamiento social, preventivo y obligatorio' dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional y mientras dure la recomendación de suspensión de dictado presencial de clases.

Que se requieren nuevas modificaciones que atañen a las condiciones y formas de evaluación y al calendario académico en función de la continuidad de las medidas actuadas.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención de su competencia.

000037

Que corresponde al Consejo Superior, dictar los reglamentos generales necesarios para el régimen de estudios de pregrado, grado y posgrado, y planificar las actividades universitarias generales.

Que esta acción es propuesta a la Comisión de Enseñanza del Consejo Superior, cuyo dictamen ha resultado con criterio favorable.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad, y luego de haberse resuelto en reunión del día 10 de junio de 2020 de este Consejo Superior.

Por ello,

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Aprobar la modificación de las formas y condiciones de aprobación de las materias correspondientes a las distintas carreras en curso, en contexto del 'aislamiento social, preventivo y obligatorio' dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional en tanto dure la recomendación de suspensión de dictado presencial de clases, que como Anexo I integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. - Aprobar las Modificaciones al Calendario Académico que como Anexo II integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. - Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN CS. N°000037


Lic. Nicolás Vilela
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional de Hurlingham


Mg. Walter Wallach
Vicerrector - Rector en Ejercicio
Universidad Nacional de Hurlingham

000037

Anexo I

Modificación de las formas y condiciones de aprobación de las materias

Todas las materias se aprobarán con evaluación integradora o examen final. La evaluación integradora podrá rendirse en forma virtual según calendario académico. De ser presencial, deberán considerarse, al menos, 4 llamados coincidentes con las de Mesas de exámenes finales.

Las materias que requieran evaluación integradora presencial o realización de prácticas profesionales presenciales podrán ser regularizadas y su aprobación, diferida al momento que se autoricen las actividades académicas de este tipo, dejando pendiente el cierre de las mismas.

Todo/as lo/as estudiantes tendrán derecho a optar por rendir la evaluación integradora de modo presencial- aunque se haya habilitado la posibilidad de hacerlo en forma virtual- en cuanto las condiciones sanitarias lo permitan.

Se encomienda a los Consejos Directivos de los Institutos aprobar por disposición las condiciones y formas de regularización y aprobación de cada una de las materias de las carreras de su incumbencia.

Los exámenes finales del mes de Agosto estarán habilitados únicamente para aquella/os estudiantes que acrediten el 80% o más, de materias aprobadas. Su efectivización se hará por vía remota, con modalidad virtual, con los recursos tecnológicos disponibles en la institución.

000037

Anexo II

Modificaciones al Calendario Académico 2020

Curso de preparación	Se suspende su realización en la fecha prevista. El momento de cursada quedará sujeta a definiciones nacionales del PEN en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio
Examen diagnóstico de Inglés	Se suspende su realización en la fecha prevista. El momento de cursada quedará sujeta a definiciones nacionales del PEN en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio
La semana de visitas de escuelas secundarias se reemplaza por Semana de actividades de difusión en escuelas secundarias.	7 al 12 de septiembre
Preinscripción a materias para ingresantes.	Se suspende
Preinscripción a materias 2do cuatrimestre.	27 al 30 de julio